



Al contestar cite este número
2025RS052250

Bogotá D.C., 29 de abril del 2025

Doctora:
CAROLINA VERGARA OSPINA
SECRETARIA GENERAL
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN
CARRERA 9 # 11 - 66
LINAROBAYO@REINCORPORACION.GOV.CO

Asunto: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO NO. 4 DE 2025, SU MODIFICATORIO Y ANEXO TÉCNICO.

Respetada Doctora Carolina, reciba un cordial saludo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se permite recordar que, la Autoridad para la Reincorporación y la Normalización – ARN en su calidad de entidad participante en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional y CORPOMOJANA, formalizado mediante la suscripción del Acuerdo No. 4 de 2025, adquirió, entre otros, el compromiso a garantizar la transparencia y la debida divulgación del proceso.

En este sentido, en el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento adelantadas por la CNSC, se evidenció que a la fecha la ARN no ha realizado la publicación en su página web institucional del Acuerdo No. 4 de 2025, su modificatorio y su correspondiente Anexo Técnico, situación que constituye un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Acuerdo, el cual establece:

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. *El presente Acuerdo y su Anexo se divulgarán en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el sitio web de la entidad para la que se realiza este proceso de selección y en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), y en el sitio web de la institución contratada para la realización de este concurso de méritos, a partir de la fecha que establezca esta Comisión Nacional y permanecerán publicados durante el desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.*

PARÁGRAFO 1. *En los términos del artículo 2.2.6.6 del Decreto 1083 de 2015, la OPEC se publicará en los medios anteriormente referidos, para que pueda ser consultada por los ciudadanos interesados en este proceso de selección, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de las inscripciones para las modalidades de Ascenso y Abierto, respectivamente.*

PARÁGRAFO 2. *Es responsabilidad de la entidad para la que se realiza el presente proceso de selección y del DAFP, la publicación en su sitio web del presente Acuerdo, su Anexo y sus modificaciones. [Subrayado fuera de texto]*

De igual forma, nos permitimos recordar que el Grupo de Comunicaciones de la CNSC ha remitido a la entidad piezas publicitarias y material informativo que pueden ser utilizados para acompañar dicha publicación, en aras de fortalecer la divulgación y el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Así las cosas, en atención a los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, cooperación interinstitucional y eficiencia administrativa que rigen la función pública y, en particular, los procesos de selección de mérito, se solicita dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo a la mayor brevedad posible, realizando la publicación correspondiente en su página web institucional.

La Comisión Nacional del Servicio Civil agradece su atención a esta solicitud y reitera su disposición para continuar trabajando de manera articulada en el desarrollo exitoso del presente Proceso de Selección, en beneficio de la garantía de los derechos de los ciudadanos y del fortalecimiento del mérito en el acceso a los empleos públicos.

Cordialmente,



**SONIA MILENA BENJUMEA
CASTELLANOS**
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA
DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Ana María Moreno Amaya - Contratista - Despacho De Comisionada Sixta Dilia Zuñiga Lindao